



LICENCIADO DAVID GUERRERO TAPIA.
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA.
PRESENTE.

CE/DSFCA/CA/20/12-1745.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 16 de diciembre de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.



Recibido por Adm

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CGE/DNIGS/0275/2020, recibido en este Órgano de Control el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones por solventar determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-08 practicada al Programa de Verificación Vehicular de la Coordinación General de Ecología que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de resultados finales donde se concluye que de las quince observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría una ha sido solventada, quedando sin solventar catorce observaciones mismas que se describen en la cédula de resultados en anexo único.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

CONTADOR PÚBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
MODER EJECUTIVO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Biólogo Alf Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Laura Isela Romero Martínez. Jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación General de Ecología. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps



DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-031.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1745.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Programa de Verificación Vehicular de la Coordinación General de Ecología con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/09-2293 de fecha doce de septiembre del ejercicio dos mil dieciocho y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-08 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de quince observaciones.

Con oficio número CGE/DNIGS/0275/2020, recibido en esta Contraloría el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, remitido por el Biólogo Alí Chumacero López en su carácter de Director de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología, mediante el cual adjunta una unidad USB de 16 GB y un engargolado que contiene la justificación y documentación digitalizada comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-031.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1745.

Cumplimiento número AIC/18-08 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las quince observaciones determinadas, una fué solventada, quedando sin solventar catorce de ellas, la primera con numeral (1) correspondiente a la falta de un sistema automatizado para el control de las formas valoradas que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario; la segunda con numeral (2) referente a deficiencias en la información emanada del Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT) instalado en las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambientales; la tercera con numeral (3) corresponde a la situación que guardan los folios sobrantes de las adquisiciones de certificados de verificación vehicular; la cuarta con numeral (4) refiere a las deficiencias en los controles de entradas y salidas de formas valoradas por venta a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental; la quinta con numeral (5) correspondiente a las diferencias detectadas en relación al reporte de ingresos por venta de Certificados y Hologramas a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental; la sexta con numeral (6) hace referencia a que las Unidades no presentaron los formatos SF-3 generados por los centros de verificación para el cobro de multas, debidamente sellado por la Institución Bancaria autorizada por la cantidad de \$1'376,770.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil setecientos setena pesos 00/100 Moneda Nacional); la séptima con numeral (7) corresponde a la condonación de multas sin contar con un expediente documental que acredite la necesidad de los beneficiarios; así como, la recurrencia de condonaciones a mismos beneficiarios por la cantidad de \$7,994,592.00 (siete millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); la octava con numeral (8) referente a el cobro de multas por verificación extemporánea con valor de \$0.00 (cero pesos) y \$1.00 (un peso), sin respetar a los costos establecidos en el Código Financiero; la novena con numeral (9) correspondiente a que algunas Unidades no presentaron la documentación correspondiente que acredite el pago de derechos por concepto de revalidación anual de la concesión para operar los Centros de verificación; la décima con numeral (10) referente a la deficiente integración de los expedientes de personal que laboran en las Unidades Ciudadanas de Control Ambiental; así mismo, no presentaron la documentación correspondiente a las capacitaciones del ejercicio dos mil dieciocho; la décimo primera con numeral (11) corresponde a que la Dirección de Planeación y Evaluación no realizó los operativos carreteros en el ejercicio dos mil dieciocho; la décimo segunda con

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-031.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1745.

numeral (13) refiere a que el personal tiene incidencias acumuladas sin que se aplique las sanciones correspondientes por lo que se determina un monto de \$149,967.43 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 43/100 Moneda Nacional); la décimo tercera con numeral (14) corresponde a las irregularidades detectadas en el levantamiento físico de inventario mismo que arrojó un faltante de bienes muebles por la cantidad de \$140,935.22 (ciento cuarenta mil novecientos treinta y cinco pesos 22-100 moneda nacional); y la décimo cuarta con numeral (15) referente a la falta de contratos de comodato de los equipos de cómputo asignados a algunas Unidades para el desarrollo del Sistema de Monitoreo de Tlaxcala; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/18-08 del ejercicio dos mil dieciocho.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 1 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1) Con la finalidad de verificar el desarrollo adecuado de los servicios prestados por el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio de la Coordinación General de Ecología, fue solicitado el control e inventario físico de las formas valoradas de Certificados y Hologramas con las que cuenta la Dirección de Planeación y Evaluación y el área Administrativa de la Coordinación por el período comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, observando lo siguiente:</p> <p>a. No se tiene implementado un sistema de control automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario de las formas valoradas vendidas a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental.</p> <p>b. Se desconoce, si los centros de verificación cuentan con un sistema automatizado que permita conocer la cantidad y folios de formas valoradas adquiridas, utilizadas y el saldo final en tiempo real.</p> <p>c. Se desconoce en tiempo real la información correspondiente a los saldos de formas valoradas, en relación a la compra, venta y existencias bajo resguardo de la Coordinación.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Será responsabilidad del Director de Planeación y Evaluación y el Área Administrativa de la Coordinación General de Ecología en coordinación con las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental realizar las actividades de control y registro de las entradas y salidas de formas valoradas y en su caso de existencias bajo resguardo, asimismo deberá realizar levantamiento de inventarios físicos por lo menos dos veces al año, debiendo ser conciliando con los registros que se tengan implementados como control interno, dejando evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá realizar un análisis de las entradas, salidas y existencias de formas valoradas, recabando la documentación comprobatoria que en cada acción corresponda.</p>	<p><i>“El sistema de SIMOT centraliza los datos sin embargo debido a la actualización de varios módulos no se pudo respaldar de manera inmediata la solicitud de información.</i></p> <p><i>Actualmente se encuentra el procedimiento determinado en la concesión condicionante VII párrafo tercero, dicha condicionante establece que para la adquisición de formas valoradas se debe solicitar por escrito acompañado del formato (SF-3) para pago servicios y derechos, además del comprobante de pago.</i></p> <p><i>Una vez ingresado el trámite en oficialía de partes el concesionario pasa al departamento de verificación vehicular a recibir las formas valoradas, previo registro y firma de entrega recepción de las mismas.</i></p> <p><i>Respecto de la correctiva se están realizando los trabajos para normar los procesos correspondientes”.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de oficio número CGE/DESPACHO1175/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve dirigido a los concesionarios de las Unidades ciudadanas de Calidad Ambiental signado por el Coordinador General de Ecología Licenciado Efraín Flores Hernández mediante el cual manifiesta el procedimiento a seguir para la dotación de certificados.</p> <p>Copia simple de anexo a oficio número CGE/DESPACHO1175/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve firmado por los Concesionarios en cuestión.</p> <p>Copia simple de oficio número CGE/DPE/DVV/002/2020 de fecha nueve de enero de dos mil veinte dirigido a los concesionarios de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental signado por el Biólogo</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que, de acuerdo al argumento presentado, el SIMOT (Sistema de Monitoreo de Tlaxcala) centraliza la información correspondiente al uso, manejo y resguardo de los certificados adquiridos por cada Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental; sin embargo, no se remite evidencia suficiente que acredite el argumento señalado.</p> <p>Así mismo presenta evidencia de notificación de nuevos procedimientos; resultando evidencia insuficiente que garantice un adecuado control suficiente y oportuno que permita conocer la cantidad y folios de formas valoradas adquiridas, utilizadas y el saldo final en tiempo real.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 2 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos para el control de las formas valoradas de Certificados y Hologramas a resguardo de la Coordinación. No se cuenta con un sistema automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del inventario de formas valoradas. No se realiza el levantamiento de inventarios físicos de formas valoradas en forma periódica. Los concesionarios no presentan los reportes correspondientes al control y manejo de las formas valoradas adquiridas. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control en la recepción, almacenamiento y distribución de los productos. Falta de información veraz y oportuna para la toma de decisiones. Robo o extravío de formas valoradas. Uso incorrecto de formas valoradas. Posible afectación patrimonial. 	<p>La Dirección de Planeación y Evaluación en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales deberán normar los procedimientos relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las adquisiciones y entradas de formas valoradas al almacén y hacer los registros de alta en un sistema electrónico de control de formas. Salidas de formas valoradas, realizado el registro de salida en el sistema e integrando la documentación comprobatoria que acredite la salida de las mismas a través de vales de salida debidamente requisitados. Levantamiento físico de inventarios, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema electrónico de control de formas valoradas, dejando evidencia de la conciliación periódica de las mismas. 	<p><i>Respecto al inciso b) y c) es necesario precisar que las Unidades de Verificación antes UCCAs, si cuenta con un sistema automatizado que permite validar el número de formas valoradas utilizadas segregadas por tipo de holograma, sin embargo, no se refleja en tiempo real.</i></p> <p>ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bitácoras de ingreso y salidas -SF3 pagados (BASE ELECTRONICA) -Respaldo electrónico (Base de datos digital) -Carta Proveedor SIMOT 	<p>Alí Chumacero López mediante el cual manifiesta el procedimiento a seguir para la dotación de certificados.</p> <p>Copia simple de anexo de oficio número CGE/DPE/DVV/002/2020 de fecha nueve de enero de dos mil veinte debidamente firmado por los concesionarios.</p>	<p>De igual manera los "anexos" precisados en sus argumentos no fueron identificados en la información remitida de manera electrónica.</p> <p>Cabe mencionar que todo procedimiento implementado para mejora de la operación de la Coordinación deberá ser normado en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación.</p> <p>Así mismo, no presenta evidencia documental de estar atendiendo las recomendaciones preventiva y correctiva.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 3 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 16 fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Condicionante numeral XV de la Resolución para la actualización de concesión de prestación del servicio de verificación vehicular 2018. • Artículo 46 fracciones III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>Mismos que deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 4 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2) Derivado de la revisión y análisis a la base de datos generada por el Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT) instalado en la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental (UCCA), número ocho, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se realizó la comparación de la información de la base de datos y los certificados, pudiendo constatar que el sistema muestra deficiencias toda vez que:</p> <p>a) Al verificar y revisar físicamente los certificados, se observa que no todos se encuentran registrados en la base de datos. Cédula analítica número 1.</p> <p>b) En la revisión de los hologramas tipo doble cero "00", cero "0", uno y dos, de los certificados de verificación y los registros de la base de datos generada por el Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT), se determinaron 2,474 (Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro) tipos de hologramas impresos en los certificados, diferentes a los tipos de hologramas contenidos en la base de datos. Cédula analítica número 2.</p> <p>c) Se detectaron tres registros con clave y holograma impresos en el certificado, diferentes a los capturados en la base de datos generada por el Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT). Cédula analítica número 3.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección de Planeación y Evaluación deberá supervisar y vigilar que el Sistema de Monitoreo de Tlaxcala instalado en los centros de verificación cumplan de manera suficiente y oportuna con los requerimientos de información, correspondiente a las operaciones realizadas para el desarrollo del Programa Obligatorio de Verificación Vehicular; así mismo, implementar medidas de control necesarias a efecto de que las operaciones realizadas por las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental sean compatibles con las operaciones registradas en el Sistema de Monitoreo de Tlaxcala.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del motivo por el cual existen diferencias entre los registros emanados del Sistema de Monitoreo de Tlaxcala y los Certificados, así mismo justificar los folios y el tipo de holograma que cuentan con irregularidades.</p>	<p><i>El sistema (software de verificación) es de fábrica del proveedor Opus Inspección de México, todos los equipos son de la misma marca y dos modelos System One y System One 1000 por lo que los datos son homólogos y consolidados.</i></p> <p><i>Así mismo la NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 y NOM-167-SEMARNAT-2017, obligo a los Estados pertenecientes a la Megalópolis a centralizar las pruebas de verificación y todos los datos derivados de la aplicación de las pruebas de verificación.</i></p> <p><i>La coordinación por conducto del proveedor Christian Bran Puon proporciona el sistema de centralización de datos Hosting.</i></p> <p><i>Cualquier inconsistencia en los datos es derivada del sistema utilizado (OPUS-SIMOT) por lo que se le solicito a los dos proveedores antes mencionados nos rindan un informe justificado de las discrepancias observadas. Incisos A y C</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Escrito de fecha doce de febrero de dos mil veinte dirigido al Coordinador General de Ecología, signado por el ciudadano Christian Brant Puon, en el que se informa que debido al esquema de operación actual con la que trabaja OPUS (software) y SIMOT (Sistema de Monitoreo de Tlaxcala), no tiene control de dicha información, solo es un espejo de lo que reporta OPUS.</p> <p>Oficio número OPUS-CGE-TLX-1302020 de fecha trece de febrero de dos mil veinte dirigido al Director de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología, signado por el Ingeniero Rosario Bores Rangel Director General del Opus Inspection Sociedad Anónima, mediante el cual manifiesta que es imposible atender la solicitud a la</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que de acuerdo a la información proporcionada en los oficios remitidos como propuesta de solventación, ambos proveedores se deslindan de la responsabilidad de la información generada por el SIMOT (Sistema de Monitoreo de Tlaxcala), responsabilizando directamente a cada concesionario y a la propia Coordinación.</p> <p>Así mismo no se remite evidencia que acredite que actualmente en los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte se hayan implementado la recomendación preventiva para evitar reincidir a la observación precisada.</p> <p>De acuerdo al análisis de las cédulas de solventación</p>

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ. CARGO: DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-08.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2293. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CGE/DNIGS/0275/2020. Hoja 5 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posible manipulación en la base de datos. • El Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT) no cuenta con las características suficientes para el control de folios de los certificados. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carencia de veracidad en la información. • El Sistema de Monitoreo de Tlaxcala no proporciona información confiable y oportuna • No permite fiscalizar de manera inmediata la captación de los ingresos. • Posible afectación en la recaudación de los ingresos. • Motivo de sanción por manipulación del Sistema de Monitoreo de Tlaxcala. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 34 fracciones XVI y XX, 36, y 38 del Programa Obligatorio de Verificación, Vehicular correspondiente al año fiscal 2018. • Numeral XVI, XVIII y XXX de la Condicionante de la Resolución para la Actualización de Concesión de Prestación del Servicio de Verificación Vehicular. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Respecto del inciso B se anexa base de datos de solventación y fotografías de cada certificado solventado.</i></p> <p>Justificación:</p> <p><i>No existe diferencia entre los registros del Sistema de Monitoreo de Tlaxcala, ya que es una mala interpretación de la base de datos de Certificados impresos, y esto es debido a varios factores ajenos a nuestra voluntad, sin embargo, de los certificados revisados coinciden al cien por ciento de los folios registrados y resultados con los hologramas impresos (fotografías).</i></p> <p><i>Los tipos de hologramas impresos en los certificados, diferentes a los tipos de hologramas contenidos en la base de datos se pudo evidenciar que en apartado de resultado contiene el código correspondiente a los certificados impresos; ejemplo los hologramas "00" tiene el código 4, el holograma "0" tiene el código 1; el holograma tipo 1 es el código 2; y el holograma tipo 2 tiene el</i></p>	<p>aclaramiento de datos; toda vez que la administración de las bases de datos de las verificaciones vehiculares es responsabilidad directa de las UCCAS (Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental) y de la Propia Coordinación General de Ecología.</p>	<p>anexadas en la propuesta de solventación menciona lo siguiente: <i>"la base de datos refleja datos distintos ya que se comprobó que los hologramas tipo 1 los guarda como tipo 0 y 00, el tipo 2 como tipo 1 y 0, el tipo 0 como doble 00 y el tipo 00 como 1 y 0"</i>. A razón de este argumento se observa que existen inconsistencias entre argumentos ya que contradice a los comentarios anexados en las cédulas analíticas y los argumentos precisados en su justificación.</p> <p>Respecto a su argumento de "justificación" se informa que la evidencia fotográfica argumentada no fue localizada en la información electrónica remitida como propuesta de solventación.</p> 

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ. CARGO: DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-08.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2293. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CGE/DNIGS/0275/2020. Hoja 6 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 12 fracciones I, y XIX, 14 fracción XI, 16 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala. • Artículo 33 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por Vehículos Automotores que Circulan en el Estado. • Artículos 6, y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	<p><i>código uno; cabe señalar que la columna anterior, a la de los resultados de pruebas aplicable a vehículos de gasolina y gas. Cabe destacar que los resultados de prueba realizada a vehículos a diésel "opacidad" y en dicha columna aparece el número cero lo cual quiere decir por excepción que no aplica para la prueba de emisiones a gasolina.</i></p> <p><i>Finalmente se puede evidenciar una confusión al momento de validar los tipos de certificados tal, como se puede observar se puede confundir el código con el tipo de holograma impreso; tal y como consta en la base de datos entregados, en la hoja dos del archivo.</i></p> <p>ANEXOS:</p> <p><i>Se anexan evidencias digitales en fotografías de los certificados observados y los originales se ponen a disposición en la dirección ya que en las oficinas se resguarda el respaldo digital de las verificaciones vehiculares con los códigos de resultados.</i></p>	SIN TEXTO.	<p>De su argumento de "Confusión al momento de revisar", resulta improcedente, toda vez que no remite evidencia documental que acredite la manera correcta en el supuesto en que debió haberse analizado la base de datos y los hologramas impresos.</p> <p>De igual manera los "anexos" precisados en sus argumentos fueron revisados físicamente durante el desarrollo de la auditoría.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 7 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																								
<p>3) Derivado del análisis realizado a las facturas de compra de Certificados de Verificación Vehicular para la dotación de papelería oficial a los centros de Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental y su comparación con los saldos presentados en los vales de salida de Certificados de Verificación Vehicular por el periodo de enero a diciembre dos mil dieciocho, se determinaron las siguientes diferencias:</p> <p>a. De la comparación de los saldos de compra de Certificados de Verificación Vehicular en el primer semestre del ejercicio dos mil dieciocho con el saldo de los vales de salida, se obtuvo un sobrante de 21,544 (veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro) folios de los Certificados de Verificación equivalentes a la cantidad de \$231,598.00 (doscientos treinta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo al costo de compra como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="88 1169 806 1360"> <thead> <tr> <th>Concepto/ Tipo</th> <th>Uno.</th> <th>Dos.</th> <th>Cero.</th> <th>Doble Cero.</th> <th>Costo de compra.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compras.</td> <td>45,000</td> <td>34,980</td> <td>16,000</td> <td>9,000</td> <td>\$1,128,535.00</td> </tr> <tr> <td>Venta.</td> <td>37,965</td> <td>28,228</td> <td>11,526</td> <td>5,717</td> <td>\$ 896,937.00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia.</td> <td>7,035</td> <td>6752</td> <td>4,474</td> <td>3,283</td> <td>\$ 231,598.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto/ Tipo	Uno.	Dos.	Cero.	Doble Cero.	Costo de compra.	Compras.	45,000	34,980	16,000	9,000	\$1,128,535.00	Venta.	37,965	28,228	11,526	5,717	\$ 896,937.00	Diferencia.	7,035	6752	4,474	3,283	\$ 231,598.00	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Área Administrativa en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación deberán realizar una adecuada planeación, programación y presupuestación para la elaboración de sus Programa Anual de Adquisiciones con la finalidad de realizar el ejercicio del gasto con eficacia y eficiencia en apego a los lineamientos de austeridad.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección de Planeación y Evaluación deberá presentar la justificación del motivo por el cual no se realizó una adecuada planeación para la adquisición de Certificados en el ejercicio; asimismo, deberá remitir a este Órgano de Control la documentación comprobatoria que justifique el destino y fin del remanente de los Certificados de Verificación Vehicular.</p>	<p><i>La planeación de adquisición de certificados con hologramas para cada año (POA) se basa en dos datos oficiales y dos obligaciones legales.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Total, del parque vehicular matriculado en Tlaxcala.</i> <i>Total, de verificación realizada en el año inmediato anterior.</i> <i>El Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por Vehículos Automotores que Circulan en el Estado, estipula en el artículo 19 que las disposiciones del reglamento aplicarán a todos los vehículos destinados al servicio público estatal, privado y privado, de carga o de pasajeros, el artículo 20 obliga a los vehículos automotores registrados en la entidad, deberán someterse a la verificación obligatoria estatal dos veces por año, de conformidad con el programa que formule la Coordinación.</i> 	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de Acta de cancelación de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve realizada por el Director de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología en la cual manifiesta la cancelación de certificados con hologramas del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de tarjeta informativa de fecha once de enero de dos mil diecinueve dirigida al Director de Planeación y Evaluación signada por el Licenciado Víctor Saloma Pérez mediante la cual se informa del saldo de certificados en existencia correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de oficio número CGE/DESPACHO/0233/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho dirigido a los concesionarios del Programa de Verificación Vehicular signado por el</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que de acuerdo al análisis realizado a la documentación remitida como propuesta de solventación se exponen las siguientes inconsistencias:</p> <p>Durante la estancia en las oficinas de la Coordinación General de Ecología fueron solicitados los certificados sobrantes del ejercicio dos mil dieciocho de manera económica, dicha solicitud fue negada por el personal de la Dirección de Evaluación y Planeación, manifestando que se encontraban en archivo de cada Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental y que iniciando el nuevo ejercicio fiscal los concesionarios remiten como devolución a la Coordinación de las formas valoradas sobrantes mediante oficios de los cuales nos fueron proporcionadas copias simples.</p>
Concepto/ Tipo	Uno.	Dos.	Cero.	Doble Cero.	Costo de compra.																							
Compras.	45,000	34,980	16,000	9,000	\$1,128,535.00																							
Venta.	37,965	28,228	11,526	5,717	\$ 896,937.00																							
Diferencia.	7,035	6752	4,474	3,283	\$ 231,598.00																							



DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ. CARGO: DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-08.

PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2293. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CGE/DNIGS/0275/2020. Hoja 8 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																								
<p>b. De la comparación con los saldos de compra de Certificados de Verificación Vehicular en el segundo semestre del ejercicio dos mil dieciocho con el saldo de los vales de salida, se obtuvo un sobrante de 54,930 (cincuenta y cuatro mil novecientos treinta) folios de Certificados de Verificación equivalentes a la cantidad de \$593,244.00 (quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo al costo de compra como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto/Tipo</th> <th>Uno.</th> <th>Dos.</th> <th>Cero.</th> <th>Doble Cero.</th> <th>Costo de compra.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compras.</td> <td>40,000</td> <td>27,934</td> <td>17,000</td> <td>10,000</td> <td>\$1,025,287.20</td> </tr> <tr> <td>Venta.</td> <td>17,963</td> <td>13,285</td> <td>5,512</td> <td>3,244</td> <td>\$ 432,043.20</td> </tr> <tr> <td>Diferencia.</td> <td>22,037</td> <td>14,649</td> <td>11,488</td> <td>6,756</td> <td>\$ 593,244.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Derivado de lo anterior se observa la situación que guardan los folios sobrantes; toda vez de que no fueron presentados físicamente, así como también se desconoce bajo resguardo de quién se encuentran y el control que se tenga establecido para la custodia de los certificados sobrantes.</p>	Concepto/Tipo	Uno.	Dos.	Cero.	Doble Cero.	Costo de compra.	Compras.	40,000	27,934	17,000	10,000	\$1,025,287.20	Venta.	17,963	13,285	5,512	3,244	\$ 432,043.20	Diferencia.	22,037	14,649	11,488	6,756	\$ 593,244.00	SIN TEXTO.	<p><i>Derivado de lo anterior se realiza la planeación para el proceso de adquisición y el total de certificados que se licitan.</i></p> <p><i>Respecto de los certificados sobrantes no me requirieron presentarlos, se anexa acta de disposición final (cancelación de certificados) así mismo se ponen a disposición física para revisión en las instalaciones de la coordinación.</i></p> <p><i>Finalmente es necesario evidenciar que al momento de examinar la cedula analítica 4 existe un error respecto del inciso a), en el costo de certificados ya que los certificados para venta no son unitarios en 10.75; es decir, se omite diferenciar el costo de cada holograma y certificado por tipo tal como lo determina el código financiero y la circular CGE/DESPACHO/0233/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, la cual se anexa en formato digital.</i></p>	<p>Coordinador General de Ecología, mediante el cual se informa de los costos de certificados para los concesionarios, los costos de servicio de verificación y los costos de multas por verificación, anexa relación de concesionarios firmando de enterados.</p> <p>Copia simple de invitación a cuando menos tres personas número GET-INV-009/2018 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho mediante la cual se estipulan los procedimientos y contrato para adquisición de certificados de verificación vehicular.</p> <p>Copia simple de tarjeta número 07/01/18 de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho dirigido al Coordinador General de Ecología y signado por el Licenciado Antonio Herrera Muñoz Director de Informática</p>	<p>Por lo que respecta al argumento de: “<i>es necesario evidenciar que al momento de examinar la cedula analítica 4 existe un error</i>” le comento que la observación claramente refiere al costo de compra de los certificados de verificación vehicular del primer semestre (\$10.75) de acuerdo a la factura número 4160 de fecha veinte uno de febrero de dos mil dieciocho del proveedor Angrylon Comer Sociedad de Responsabilidad Limitada y el costo de compra de los certificados de verificación del segundo semestre (\$10.80) de acuerdo al contrato por adquisición de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho proporcionados por el personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología por lo que la evidencia documental de costos de venta no es competente para la observación realizada.</p>
Concepto/Tipo	Uno.	Dos.	Cero.	Doble Cero.	Costo de compra.																							
Compras.	40,000	27,934	17,000	10,000	\$1,025,287.20																							
Venta.	17,963	13,285	5,512	3,244	\$ 432,043.20																							
Diferencia.	22,037	14,649	11,488	6,756	\$ 593,244.00																							

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 9 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>De igual manera se pudo constatar las deficiencias en la presupuestación y programación de la adquisición de certificados, originando deficiencias en el ejercicio del presupuesto y debilidades en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Coordinación.</p> <p>Cédula analítica número 4.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de los lineamientos y criterios de austeridad y racionalidad presupuestal, establecidos. Carencia de un sistema de control interno en el manejo de certificados de verificación vehicular. Carencia de una planeación de compras. Deficiente desempeño de parte del Departamento de Recursos Financieros en la emisión del informe mensual del ejercicio del presupuesto. Falta de control interno en materia de resguardo y control de certificados de verificación vehicular que maneja la Coordinación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se desconoce el destino y fin del remanente de Certificados de Verificación Vehicular, hechos que pudieran ser casusa del mal uso o extravío de las mismas. Afectación al Presupuesto. Incumplimiento de metas y objetivos en materia del ejercicio del gasto. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>ANEXOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Licitación dos mil dieciocho donde consta el costo unitario de adquisición de certificados al gobierno del estado de Tlaxcala.</i> <i>Acuse de recibo de entrega de formas valoradas.</i> <i>Circular cge/despacho/0233/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho en la que consta costos oficiales de venta de formas valoradas a concesionarios.</i> <i>Respaldo digital análisis y adecuación de tablas incluidas en la cedula analítica 4.</i> <i>Acta de cancelación y confinamiento de formas valoradas.</i> <i>Oficio de finanzas y secte donde constan el envío de la base de datos del parque vehicular matriculado en el estado de Tlaxcala dos mil dieciocho.</i> 	<p>Financiera de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante la cual se remite información documental y en electrónico del parque vehicular registrado en el Estado de Tlaxcala.</p>	<p>En referencia a el “Acta de Cancelación” presentada, resulta improcedente por los siguientes motivos:</p> <p>De acuerdo a la establecido en la normatividad inherente a la materia de bienes consumibles se observa que los certificados de verificación vehicular (formas valoradas) registrados en la partida 2181 “Materiales para el registro e identificación de bienes y personas” se encuentran dentro del Catálogo de Bienes Armonizado; por lo tanto, los procedimientos para la desincorporación y destino final de los certificados debe realizarse en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la baja, desincorporación y destino final de los bienes del Gobierno del Estado, el cual de manera concisa establece que:</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 10 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7 fracciones VII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. • Artículos 12 fracciones II y III, 16 fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Apartados 8 Objetivos y funciones de las áreas, numerales 2 fracción XVIII, apartado 2.1 fracción V, 5 fracciones IX y X, apartado 5.3 fracciones V y X del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. • Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 271 fracción VIII, 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1, 3, 4, 5, 8, 9 fracción VI, 12 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p><i>“Las dependencias y entidades, deberán solicitar al Comité la transferencia de uso, la baja definitiva y destino final de los bienes, en los supuestos siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cuando los bienes por sus cualidades técnicas ya no resulten útiles, funcionales o que no se requieran para el servicio al cual se les destinó o sea inconveniente seguirlos utilizando”.</i> <p>Así mismo, el número de folios cancelados presentados en el acta referida no corresponde a los folios en existencia determinados entre las compras realizadas y la dotación de certificados a concesionarios por la cantidad de 39,761 (treinta y nueve mil setecientos sesenta y uno) certificados.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 11 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>4) Derivado de la revisión realizada a los vales de salida de formas valoradas, entregadas a la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental número ocho del municipio de Tlaxcala por el ejercicio dos mil dieciocho y de la comparación realizada con los certificados emitidos por dicho centro; así como los registros de la base de datos del Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT) de la unidad, se pudo determinar 664 (seiscientos sesenta y cuatro) folios no relacionados en los vales de salida por un importe de \$265,126.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento veinte seis pesos 00/100 moneda nacional). Hechos que denotan las deficiencias en los controles implementados para el uso y destino de las formas valoradas.</p> <p>Cédula analítica número 5.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control en el uso de las formas valoradas. El personal encargado de la custodia de las formas valoradas no cumple con responsabilidad las tareas asignadas. <p>EFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información correspondiente a los vales de salida de formas valoradas carece de utilidad y certeza. Posible mal uso de las formas valoradas. Posible afectación patrimonial. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección de Planeación y Evaluación en Coordinación con el Departamento de Recursos Financieros deberán implementar las medidas de control necesarias que permitan obtener mayor eficacia y eficiencia en el manejo y uso de los certificados.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Remitir a este Órgano de Control la justificación del motivo por el cual la información emanada del Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT) difiere de la información existente en los expedientes integrados por la realización de verificaciones de la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental número ocho.</p>	<p><i>Del contenido de la cedula analítica se advierten las siguientes inconsistencias:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Costos son distintos a los establecidos en la circular CGE/DESPACHO/0233/2018</i> <i>Los Folios si están relacionados con la venta de formas valoradas es decir se vendieron a la UV número ocho y se pagaron con los formatos que se anexan de forma digital.</i> <i>Los tipos de hologramas según la base y los impresos sí coinciden se agrega fotos de cada holograma</i> <i>Así mismo se les pidió dictamen técnico a los proveedores del sistema para solventar la observación.</i> <p><i>Los documentos originales se ponen a disposición de la Contraloría para revisión en las instalaciones de la Coordinación.</i></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se agregan las bitácoras de entrega de hologramas.</i> <i>Validación de pagos.</i> <i>Base de datos.</i> <i>Fotografías.</i> 	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Escrito de fecha doce de febrero de dos mil veinte dirigido al Coordinador General de Ecología, signado por el ciudadano Christian Brant Puon, en el que se informa que debido al esquema de operación actual con la que trabaja OPUS (software) y SIMOT (Sistema de Monitoreo de Tlaxcala), no tiene control de dicha información, solo es un espejo de lo que reporta OPUS.</p> <p>Oficio número OPUS-CGE-TLX-1302020 de fecha trece de febrero de dos mil veinte dirigido al Director de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología, signado por el Ingeniero Rosario Bores Rangel Director General del Opus Inspection Sociedad Anónima, mediante el cual manifiesta que es imposible atender la solicitud a la aclaración de datos; toda vez que la administración de las bases de datos de las verificaciones vehiculares es responsabilidad directa de las</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia digital remitida como propuesta de solventación resulta incompetente e insuficiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>De su argumento: <i>“los costos son distintos a los establecidos en la circular CGE/DESPACHO/0233/2018”</i>, se hace la aclaración de que los costos señalados en la cédula analítica número 5 fueron tomados directamente del certificado de verificación vehicular emitido por la UCCA número 8, de las fajillas de archivo de certificados proporcionados por el personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación, el dato fue tomado de la forma valorada ya tramitada en el concepto de “costo” existiendo una confusión por parte del personal de la Dirección en</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 12 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral XXVII de las Condicionantes de la resolución para la actualización de Concesión de Prestación del Servicio de Verificación Vehicular. • Artículo 36 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio Correspondiente al año fiscal 2018. • Numeral 5.3 fracciones V y X del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. • Artículos 12 fracciones I y XIX, 14 fracción XI, 16 fracción I del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala. • Artículo 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>UCCAS (Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental) y de la Propia Coordinación General de Ecología.</p> <p>Copia simple de oficio número CGE/DESPACHO/0233/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho dirigido a los concesionarios del Programa de Verificación Vehicular signado por el Coordinador General de Ecología, mediante el cual se informa de los costos de certificados para los concesionarios, los costos de servicio de verificación y los costos de multas por verificación, anexa relación de concesionarios firmando de enterados.</p>	<p>mención entre los costos de venta de papelería a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental.</p> <p>Respecto de su argumento: <i>“los folios si están relacionados con la venta de formas valoradas es decir se vendieron a la UV número ocho y se pagaron con los formatos que se anexan de forma digital”</i>; al respecto le comento que derivado del análisis a los controles de entrega de Certificados y Hologramas del primer y segundo semestre a la Unidad número ocho los folios siguen siendo no identificados en el tiraje de folios entregados a dicha Unidad.</p> <p>Respecto de su argumento con numeral 3, es necesario aclarar que la observación no refiere a la incompatibilidad de folios entre los certificados impresos y la base de datos.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 13 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p>De igual manera los “anexos” precisados en sus argumentos fueron revisados físicamente durante el desarrollo de la auditoría.</p> <p>La propuesta remitida no atiende a las recomendaciones preventiva y correctiva establecidas para esta observación.</p> 			

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE REMITE PROPUESTA BIÓLOGO ALÍ CARGO: DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-08.

PERIODO ENERO - DICIEMBRE DOS MIL OFICIO DE ORDEN CE/DSFCA/CA/18/09-2293. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CGE/DNIGS/0275/2020. Hoja 14 de 48.

REVISADO: DIECIOCHO. DE AUDITORÍA:

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>5) Derivado de la revisión realizada a los formatos SF-3 emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas por el cobro de Certificados y Hologramas para la ejecución del Programa de Verificación Vehicular durante el ejercicio dos mil dieciocho, a resguardo de la Coordinación General de Ecología, se observa lo siguiente:</p> <p>a. El área administrativa y el departamento de recursos financieros de la Coordinación General de Ecología no cuentan con un sistema electrónico de control de ingresos, que permita facilitar el registro y la fiscalización de los ingresos recaudados por diferentes conceptos; así como también, permita administrar de manera eficiente, eficaz y oportuna la situación que guarda la Coordinación respecto a los ingresos.</p> <p>b. De acuerdo a los saldos del reporte de ingresos por venta de Certificados y Hologramas a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental realizado por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación, comparado con los expedientes documentales de los formatos SF-3 se obtuvo diferencias en relación a lo efectivamente pagado y los reportes de control de venta, por la cantidad de \$297,904.41 (doscientos noventa y siete mil novecientos cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional), cantidad correspondiente a una muestra selectiva de los meses de enero, febrero, julio, agosto y septiembre del ejercicio dos mil dieciocho.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo los ingresos que se obtengan por prestación de servicios o por cualquier otro concepto ya sea por programas, convenios, subsidios, intereses generados, entre otros deberán ser operados en apego a lo establecido en la normatividad inherente en materia de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de transparentar el ingreso y el ejercicio, anexando el soporte documental que permitan la utilidad y confiabilidad de la información emanada por el control de los ingresos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la documentación correspondiente a los formatos SF-3 por cobro de venta de certificados y hologramas debidamente sellados por la Institución Bancaria autorizada, o en su caso realizar el reintegro del monto observado.</p>	<p><i>Derivado de la observación se han validado todos los pagos, así mismo se enviaron oficios de requerimiento a las unidades de verificación con la finalidad de compulsar los recibos de pagos de formas valoradas.</i></p> <p><i>Se anexan bitácoras de vales de salida y formatos SF3 de pago digitalizados.</i></p> <p><i>Se anexan evidencias digitales y los originales se ponen a disposición en las instalaciones de la coordinación.</i></p> <p>ANEXOS:</p> <p>1. <i>Oficios individualizados y digital del formato de vales de salida individualizados por unidad de verificación.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de Controles de entrega de Certificados y Hologramas del primer y segundo semestre a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental.</p> <p>Copia simple de oficios de requerimiento de información a los concesionarios de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental con los folios siguientes: del oficio número CGE/DPE/DVV/027/2020 al oficio número CGE/DPE/DVV/027/2020 todos de fecha seis de enero de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de oficio de requerimiento de información al concesionario de la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental número doce con folio CGE/DPE/DVV/057/2020 todos de fecha diez de enero de dos mil veinte.</p> <p>Evidencia fotográfica de pagos ilegibles.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental remitida en medio digital resulta insuficiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Los oficios de requerimiento de información a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental (UCCAS), no resulta factible; ya que como bien lo menciona la observación los controles de los saldos del reporte de ingresos por venta de Certificados y Hologramas a las Unidades corresponde a la Coordinación en específico a la Dirección de Planeación y Evaluación.</p> <p>Así mismo la evidencia fotográfica no es legible; además de que dicha documentación fue revisada y analizada físicamente en el desarrollo de la auditoría.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 15 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>Cédulas analíticas números 6 y 6.1</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad inherente al control y administración de los ingresos. Deficiencias en el control de las cuentas de Activo y Patrimonio de la Coordinación. El personal del Área Administrativa y el departamento de recursos financieros no implementa métodos de control par los recursos percibidos por cobro de derechos por la prestación de servicios de la Coordinación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera carece de certeza, veracidad y utilidad para la toma de decisiones. La administración, control y evaluación de los ingresos es deficiente. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 16 fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Condicionante numeral XV de la Resolución para la actualización de concesión de prestación del servicio de verificación vehicular 2018. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>De igual manera no fue remitida evidencia documental suficiente que acredite la atención a las recomendaciones preventiva y correctiva.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 16 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 17 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>6) De la documentación que integran los reportes semanales realizados por las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental (UCCA), referente a las operaciones realizadas en dichos centros; se realizó el análisis de una muestra selectiva de la información, correspondiente a 18 (dieciocho) Unidades por los meses de enero a diciembre del ejercicio dos mil dieciocho, observando lo siguiente:</p> <p>a. La información y reportes semanales realizados por las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental no cuentan con su respaldo electrónico tal y como lo establecen los criterios establecidos en el Programa de Verificación Vehicular obligatorio para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, toda vez que dicha información fue solicitada en medios electrónicos a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología para el desarrollo de la auditoría, argumentando que solo se tiene el archivo documental.</p> <p>b. Algunos reportes realizados por cobros de multa no cuentan con el soporte documental que permita conocer los datos generales del infractor; así mismo, algunas Unidades no actualizaron de manera oportuna el costo de la multa según los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); así mismo, se pudo constatar que los ingresos por cobro de multas son inferiores al importe condonado por el mismo concepto.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental, con la finalidad de dar total cumplimiento a las consideraciones y condicionantes establecidas en la resolución para la actualización de concesión de prestación de servicio de verificación vehicular.</p> <p>Derivado de lo anterior, resulta de suma importancia implementar mecanismos y normas técnicas que permitan obtener el total cumplimiento de la entrega y respaldo electrónico de la información generada por cada Unidad; así mismo, garantice la máxima utilidad y oportunidad de la información que es remitida a la Coordinación por cada una de las Unidades.</p>	<p><i>Las Unidades de verificación y la Coordinación omitían presentar el respaldo digital a la Dirección debido a que por norma (NOM-167-SEMARNAT-2017) la centralización de los datos y la información derivada de la aplicación de pruebas de verificación vehicular es compilada por la Coordinación en un sistema centralizado (NUBE), sin embargo, cabe destacar que es obligación de los concesionarios conservar respaldo digital conforme a la condicionante XVI de la concesión vigente en 2018, respaldo digital de todas las verificaciones vehiculares y calibraciones correspondientes, así mismos la condicionante XVI se vincula a la norma NOM-047-SEMARNAT-2014 índice siete, de igual manera los numerales 9.3.3 y transitorio séptimo.</i></p> <p><i>Derivado de lo anterior DPE envió un requerimiento a las Unidades de Verificación sobre el respaldo digital dos mil dieciocho, con la finalidad de compilar la información; así mismo se les requirió a las unidades de verificación acrediten el pago correspondiente de las multas observadas en dos mil dieciocho.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Oficios de requerimiento de información a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental observadas a través del folio CGE/DPE/DVV/027-BIS/2020 al folio CGE/DPE/DVV/042-BIS/2020 y el folio CGE/DPE/DVV/30-BIS/2020, todos de fecha once de febrero de dos mil veinte mediante los cuales se hace el requerimiento de los folios SF-3 y pago correspondiente del cobro de las multas observadas.</p> <p>Copia simple de oficios de requerimiento de información a los concesionarios de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental con los folios siguientes: del oficio número CGE/DPE/DVV/027/2020 al oficio número CGE/DPE/DVV/027/2020 todos de fecha seis de enero de dos mil veinte.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no fue presentada la documentación suficiente correspondiente al pago de multas, tal y como lo establece la normatividad inherente; así mismo se pudo visualizar que los oficios de requerimiento no cuentan con sello o firma de recibido por parte de los concesionarios originando incertidumbre de las actividades realizadas por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología.</p> <p>Así mismo, no es remitida la documentación correspondiente a la atención de las recomendaciones preventiva y correctiva.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 18 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>c. Las Unidades no presentaron los formatos SF-3 de la Secretaría de Planeación y Finanzas generados por los centros de verificación para el cobro de multas, debidamente sellado por la Institución Bancaria autorizada por la cantidad de \$1'376,770.00 (Un millón trescientos setenta y seis mil setecientos setena pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula analítica número 7.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los criterios establecidos en el Programa de Verificación Vehicular para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Deficiencia en los controles establecidos para la entrega recepción de la información de las Unidades a la Dirección de Planeación de la Coordinación. Falta de supervisión por parte de la Dirección de Planeación a las Unidades. Incumplimiento de las obligaciones asignadas a los concesionarios. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberá remitir a esta Contraloría la justificación que acredite el motivo por el cual las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental no remite la información digital requerida, de igual manera deberá presentar la información documental correspondiente al pago de multas, tal y como lo establece la normatividad inherente; así mismo presentar la evidencia de la atención a la recomendación preventiva.</p>	<p><i>Así mismo se actualizará el sistema a través de una actualización del sistema y equipos que contendrá centralización total de los procesos, asimismo se actualizarán los equipos de verificación con equipos biométricos que permitirán controlar el personal autorizado que utiliza los softwares de verificación propiedad de la Coordinación General de Ecología.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 19 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información presentada carece de veracidad y oportunidad. No permite conocer de manera inmediata la situación que guarda cada Unidad. Se desconoce si las operaciones reportadas de manera documental son compatibles con la información generada en el sistema operativo de las Unidades. No se tiene la certeza del importe total recaudado por concepto de cobro de multas. Limita la utilidad de la información. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 34 fracciones IV y XVI del Programa de Verificación Vehicular para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. Condicionantes números XIII, XVI, XVII y XXVI de la Resolución para la actualización de concesión de prestación de servicio de verificación vehicular. Artículos 12 fracciones I, IV y XIX, 14 fracciones III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículos 5 fracciones VI, X, 28, 29 y 33 fracción II del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Estado en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por Vehículos Automotores que circulan en el Estado. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 20 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

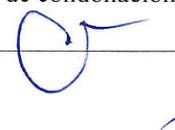


CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 21 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>7) Derivado del análisis de la información documental referente a los reportes semanales entregados a la Coordinación General de Ecología por las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental, correspondiente a las operaciones realizadas por 18 (dieciocho) centros de verificación en el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio dos mil dieciocho; se observa lo siguiente:</p> <p>a. Presentan reportes semanales de condonación de multas por verificaciones extemporáneas, sin que exista el soporte documental que acredite las condonaciones otorgadas, como lo es la solicitud del beneficiario de la condonación, el comprobante del último pago de verificación, las situaciones por las cuales fue solicitada la condonación, el oficio de resolución a la solicitud de condonación y el nombre y firma de la persona que autoriza dicha condonación; desconociendo la razonabilidad de las condonaciones otorgadas, hechos que son causa de posible daño patrimonial en la recaudación de ingresos por parte de la Coordinación General de Ecología, observando la cantidad de \$7'936,560.00 (siete millones, novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional); correspondiente a la mitad de los centros de verificación que se encuentran operando. Cédula analítica número 8.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Corresponde originalmente al Coordinador General de Ecología el trámite y resolución de los asuntos de condonación de multas, tal y como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Derivado de lo anterior el Titular en coordinación con el Director de Planeación y Evaluación deberán planear, proyectar, organizar, y ejecutar las normativas o procedimientos que permitan controlar el origen, destino y resolución correspondiente a la condonación de multas por verificaciones extemporáneas; dichos procedimientos deberán estar sustentados con la documentación suficiente y oportuna para acreditar el trámite y resolución correspondiente a las condonaciones.</p>	<p><i>En el presente inciso existe una interpretación errónea en el procedimiento de excepción de multa, respecto del inciso a) y d) las Unidades de Verificación antes UCCAs no integran los reportes de condonación, únicamente recibe el oficio original de la resolución de excepción de multa.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que los trámites de solicitud para exentar el pago de multa por verificación extemporánea se realizan ante la Coordinación General de Ecología, por lo que las Unidades de Verificación Vehicular NO autorizan las excepciones de multa y solo reciben los oficios emitidos por la Coordinación General de Ecología para poder realizar la verificación a los vehículos.</i></p> <p><i>Respecto del inciso b) con el propósito de agilizar la operatividad y la respuesta a la ciudadanía en sus oficios de solicitud de excepción de multa de verificación vehicular el titular de la Coordinación delego la firma de los oficios por ausencia al Lic. José Antonio Roldán Fuentes. Se anexa oficio.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de oficio número CGE/DESPACHO/0021/2018 de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual el Coordinador General de Ecología faculta a el Secretario Técnico de la Coordinación General de Ecología el Licenciado José Antonio Roldán Fuentes para realizar las autorizaciones a la condonación de multas por ausencia del mismo.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no fue presentada la evidencia documental suficiente que aclare las inconsistencias detectadas respecto a las operaciones realizadas por la Coordinación y la Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental en materia de multas por verificación vehicular extemporánea.</p> <p>De igual manera se precisa que los argumentos expuestos carecen raciocinio respecto a lo siguiente:</p> <p>El primer y segundo párrafo de su argumento refiere a que las UCCAS solo reciben el oficio de autorización de condonación de la multa a lo que al respecto se generan las siguientes incógnitas:</p> <p>1. ¿Por qué motivo algunos expedientes de condonación de</p>



DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 22 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>b. En algunos expedientes localizados en los reportes semanales por condonación de multas, se pudo detectar que quien autoriza dichas condonaciones es el Secretario Técnico de la Coordinación General de Ecología el Licenciado José Antonio Roldán Fuentes, hecho que resulta improcedente toda vez que, el servidor público no se encuentra facultado para autorizar condonaciones, observando la cantidad de \$58,032.00 (cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 9.</p> <p>c. De la base de datos generada por la captura de la información correspondiente a los reportes semanales por condonación de multas por verificaciones extemporáneas, correspondiente a 18 (dieciocho) centros de verificación por los meses de enero a diciembre de dos mil dieciocho, se pudo detectar que existen beneficiarios por más de dos condonaciones en el ejercicio; originando incertidumbre en la credibilidad de la necesidad de los beneficiarios para la concesión de la condonación de multas, por un importe total de \$802,996.00 (ochocientos dos mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 10.</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control los expedientes documentales que integran la condonación de multas por verificación extemporánea que acredite la cantidad de \$7'936,560.00 (siete millones, novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional), precisados en la cédula analítica número 8.</p> <p>Así mismo, se deberá justificar de manera suficiente el motivo por el cual el Secretario Técnico de la Coordinación General de Ecología el Licenciado José Antonio Roldán Fuentes, está ejerciendo facultades no delegadas y en su caso realizar el reintegro de las condonaciones que haya autorizado durante el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>De igual manera, justificar el motivo por el cual existen beneficiarios con más de dos condonaciones en el ejercicio.</p> <p>Presentar la evidencia documental de la atención a la recomendación preventiva.</p>	<p><i>Respecto del inciso c) es necesario precisar que para la realización de este trámite no hay límite de unidades vehiculares ya que hay personas que tienen más de un vehículo, como ejemplo algunos casos flotillas de personas morales o flotillas de gobiernos municipales o de otras dependencias estatales, como se puede evidenciar en la cédula analítica 10.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>multas estaban integrados en los reportes semanales proporcionados por las Unidades?</p> <p>2. ¿Dónde obran los expedientes integrados para la autorización de condonación de multas?</p> <p>3. ¿Por qué motivo no fueron remitidos para su análisis los expedientes documentales que integran las condonaciones observadas?</p> <p>Por lo que corresponde al argumento de la mala interpretación en la comparación de ingresos por cobro de multas precisado en el inciso d), no existe dicha mala interpretación, toda vez que las cifras presentadas</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 23 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
<p>d. Así mismo se pudo identificar una posible afectación al patrimonio de la Coordinación General de Ecología por recaudación de ingresos por el cobro de multas, como a continuación se describe:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto.</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Importe de multas condonadas.</td> <td>\$ 7,936,560.00</td> </tr> <tr> <td>Importe de multas cobradas.</td> <td>\$ 1,376,770.00</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no recaudados.</td> <td>\$ 6,559,790.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad inherente. Ejercicio de facultades no otorgadas. Deficiencia en los controles establecidos para la autorización de condonaciones. Deficiente integración del expediente documental para la concesión de condonaciones. Falta de supervisión a las operaciones realizadas en los centros de verificación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posible afectación patrimonial. Motivo de sanción a los servidores públicos que ejercen facultades no otorgadas. 	Concepto.	Importe.	Importe de multas condonadas.	\$ 7,936,560.00	Importe de multas cobradas.	\$ 1,376,770.00	Ingresos no recaudados.	\$ 6,559,790.00	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Fueron tomadas directamente de la información proporcionada por el personal de la Dirección de Planeación y Evaluación.</p> <p>Por lo que respecta al argumento realizado al inciso c), los criterios de justificación mencionados para la condonación reiterativa a un solo beneficiario resultan improcedente toda vez que dichos criterios no se encuentran establecidos en la normatividad inherente a la materia.</p> <p>De igual manera no presenta evidencia documental suficiente de estar atendiendo a las recomendaciones preventiva y correctiva precisadas para esta observación.</p>
Concepto.	Importe.											
Importe de multas condonadas.	\$ 7,936,560.00											
Importe de multas cobradas.	\$ 1,376,770.00											
Ingresos no recaudados.	\$ 6,559,790.00											



DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 24 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 27 numeral 10, 29 numeral 1, 33, 34 fracción IV y 35 fracción I inciso a) del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año fiscal 2018. • Artículos 26 y 33 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. • Condicionante numerales XIII, XVI, XVII, XXVI y XXX de la Resolución para la actualización de concesión de prestación del servicio de verificación vehicular 2018. • Artículos 12, fracciones I, IV y XIX, 14 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Artículos 160 fracción X y 302 del Código financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 8 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 25 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>8) Del análisis y revisión física a los documentos que integran los expedientes de las verificaciones vehiculares que fueron realizadas en la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental número 12 del municipio de Tlaxcala, por el periodo enero – diciembre de dos mil dieciocho, proporcionados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología, se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a. Fueron detectadas multas por verificación extemporánea con valor de \$0.00 (cero pesos) y \$1.00 (un peso), hechos que son improcedentes toda vez que, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año fiscal 2018, el costo de las multas aplicadas debió ser por la cantidad total de \$2'350,296.00 (dos millones trescientos cincuenta mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional). Cédula analítica número 11.</p> <p>b. Autorizaciones de condonación de multas por verificación extemporánea sin contar con solicitudes de condonación firmadas por el Secretario Técnico de la Coordinación General de Ecología, el Licenciado José Antonio Roldán Fuentes, el cual no se encuentra facultado para realizar dicha autorización, tomando como base el monto según el Programa se observa la cantidad de \$286,936.00 (doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 12.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Coordinación deberá instruir a la Dirección de Planeación y Evaluación, de implementar un Sistema de Control Interno que permita una eficiente y certera captación de ingresos para el logro en el cumplimiento de metas y objetivos apeándose a la normativa aplicable en materia de multas.</p> <p>De igual manera deberá instruir a el área administrativa de la Coordinación para que vigile y supervise las funciones y actividades que realiza el personal para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.</p> <p>Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología, Vigilar que las multas impuestas por verificaciones extemporáneas sean valoradas de acuerdo a los costos establecidos en la normatividad inherente; así como el debido cobro de las mismas, con el propósito de responsabilizar a los propietarios de vehículos automotores a contribuir al objeto del programa de verificación vehicular.</p>	<p><i>Del análisis realizado en respuesta a la observación 8 se puede evidenciar lo siguiente:</i></p> <p><i>Respecto del inciso a) se realizó el cotejo de cada folio observando que en algunos casos no se cobró multa debido a que es un alta atendiendo lo establecido en el POVV, en los demás casos se validó la omisión de cobro de multa por lo que se le requirió por oficio compruebe los pagos de multa. Derivado de lo mismo se inició una inspección por parte de la Dirección Administrativa.</i></p> <p><i>Respecto del inciso b) en el presente inciso existe una interpretación errónea en el procedimiento de excepción de multa, respecto del inciso ya que las Unidades de Verificación antes UCCAs no integran los reportes de condonación, únicamente recibe el oficio original de la resolución de excepción de multa.</i></p> <p><i>Respecto del inciso c) existe un error en el sistema al momento de respaldar la información, es decir al momento de generar el respaldo digital mediante el sistema, se registró de manera equivocada se anexa dictamen del proveedor.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de oficio número 004/UCCA/2020 de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, dirigido al Coordinador General de Ecología y signado por el Licenciado Rubén Alberto Gutiérrez Meza Representante Legal de Multiservicios Globales e Integrales HEJUARVIH, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante el cual manifiesta encontrarse en auditoría iniciada el veintisiete de enero de dos mil veinte.</p> <p>Copia simple de citatorio de orden de inspección número DNIGS/DDI/009/2020 de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que no presenta la evidencia documental suficiente que acredite los actos u omisiones precisadas en sus argumentos de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>De su argumento al inciso a) no se remite la evidencia documental de los supuestos en los que el cobro de la multa no se haya realizado por tratarse de un alta.</p> <p>Respecto de su argumento al inciso b) se comenta que los oficios encontrados en los expedientes documentales de la UCCA número 12 fueron encontrados los oficios autorizados por el Secretario Técnico; sin embargo, con el oficio de autorización de facultades remitidos como evidencia en la observación anterior, este inciso se considera como solventado.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 26 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>c. De igual manera, durante la revisión se ostentaron faltas de control interno como las siguientes: La impresión del folio del Certificado de Verificación Vehicular del sistema, difiere del folio del Certificado de Verificación Vehicular físico; existen folios impresos con la misma información y con la misma fecha: dos Certificados de Verificación con el mismo número de folio, por lo que se entiende que hubo doble ingreso por la verificación del vehículo; faltantes de folios en la serie consecutiva que la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental adquirió.</p> <p>Cédula analítica número 13.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable. Carencia de un Sistema de Control Interno de las multas impuestas a los usuarios. Falta de responsabilidad en su desempeño laboral. Deficiente supervisión en el registro y control de las ordenes de cobro por multas e infracciones a usuarios. Deficiencias en el Sistema de Monitoreo de Tlaxcala. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable. Incertidumbre en la recaudación de los ingresos. Incumplimiento de metas y objetivos. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Coordinación deberá enviar a este Órgano de Control la implementación de sanciones a concesionarios o a quién autorizó el pago en cero o un peso, para evitar seguir infringiendo la normativa en materia de multas.</p> <p>La Coordinación deberá justificar el uso de atribuciones no otorgadas y en su caso solicitar el reintegro de las omisiones a las multas impuestas a los usuarios.</p> <p>La Dirección de Planeación y Evaluación deberá enviar a este Órgano de Control la implementación de un sistema de control que corrija las faltas presentadas en el manejo e impresión de los Certificados de Verificación Vehicular.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Por lo que respecta al argumento en relación al inciso c) no remite la evidencia documental que lo acredite; así mismo, resulta necesario reiterar que los folios observados son los impresos en la forma valorada (certificados), es decir en la impresión del tiraje de folios de formas valoradas según lo manifestado en el anexo contrato de adquisición de certificados de verificación vehicular.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 27 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> La información contenida en los Certificados de Verificación Vehicular carece de certidumbre. Posible mal uso de los Certificados de Verificación Vehicular. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 7 fracciones VII y XXIV, 28 fracción II y IV, 82 y 86 fracción VI de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Artículos 10 fracciones XXIV y XXXV, 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículos 1 fracciones I y V, 5 fracciones VII y XIII, 19, 20, 25, 26, 36 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala. Apartado de las Condicionantes fracción XIII y XXVI de la Resolución para la actualización de concesión de prestación del Servicio de Verificación Vehicular 2018. Apartados 8 Objetivos y funciones de las áreas, numerales 1 fracción XX, 2 fracción XVIII, 5 fracción XVII, 2.4 fracciones I, II, VI y IX y 5.3 fracciones VIII y IX del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 28 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 32 fracciones V, 33, XII, 34, 35 fracción III inciso e) del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio Correspondiente al Año Fiscal 2018. • Artículo 170 fracción II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> <p style="text-align: right;"><i>Q</i></p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 29 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>9) Derivado de la revisión física realizada a los expedientes documentales de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, se pudieron constatar las siguientes inconsistencias:</p> <p>a. Algunas Unidades no presentan la documentación correspondiente que acredite el pago de derechos por concepto de revalidación anual de la concesión para operar los Centros de Verificación, el cual debió ser pagado dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio dos mil dieciocho, importe que asciende a la cantidad total de \$705,250.00 (setecientos cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Cedula analítica número 14.</p> <p>b. Los expedientes no cuentan con la solicitud para establecer y operar Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental; así como, la documentación anexa a dicha solicitud la cual consiste en: Nombre, denominación o razón social, domicilio del solicitante, los documentos que acrediten la capacidad técnica y legal para realizar el servicio de verificación, ubicación y superficie del terreno destinado a realizar el servicio, especificaciones de infraestructura y equipo para realizar los servicios, de acuerdo a lo establecido a la normatividad inherente.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Es obligación de la Dirección de Planeación y Evaluación, verificar que los concesionarios, dueños o responsables de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental cumplan con la integración suficiente y oportuna de los expedientes documentales de cada uno de los Centros, con la finalidad de no incurrir en omisiones a los términos establecidos en la normatividad inherente para el establecimiento y operación de las Unidades. Hechos que son causa de sanciones económicas y cancelación de concesiones.</p> <p>De igual manera corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología implementar los procedimientos de control necesarios para dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los concesionarios de las Unidades.</p>	<p><i>Respecto de la observación es oportuno mencionar que se requirió por oficio los pagos de la revalidación dos mil dieciocho.</i></p> <p><i>Los cuales se digitalizan como anexo al presente documento y los pagos originales se ponen a disposición de la Contraloría en las instalaciones de la coordinación para su revisión.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de oficios de requerimiento de información a los concesionarios de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental con los folios siguientes: del oficio número CGE/DPE/DVV/027/2020 al oficio número CGE/DPE/DVV/027/2020 todos de fecha seis de enero de dos mil veinte signados por el Biólogo Alí Chumacero López en su carácter de Director de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la documentación remitida como propuesta de solventación resulta insuficiente ya que solo se trata de un requerimiento de información a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental, persistiendo el motivo que da origen a la observación.</p> <p>De igual manera no remite evidencia documental que acredite la atención a las recomendaciones preventiva y correctiva establecidas para esta observación.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 30 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>c. Algunos expedientes no presentan los oficios de solicitud de renovación de concesión; así como, los acuses y oficios de acreditación de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente y la Entidad Mexicana de Acreditación tal y como lo establece la normatividad inherente.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los criterios establecidos en la normatividad inherente a la materia. No se realizan los pagos anuales obligatorios de manera oportuna. Deficiencia en los controles establecidos para la integración de los expedientes documentales de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología. Falta de cumplimiento de las obligaciones en la Resolución para la actualización de concesión de prestación de servicio de verificación vehicular. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información que integran los expedientes documentales no es suficiente para la acreditación del funcionamiento y operación de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir la evidencia documental que garantice el pago correspondiente de revalidación de concesión anual del ejercicio dos mil dieciocho e integrar los documentos faltantes en los expedientes de los Centros.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p>	<p style="text-align: center;">SIN TEXTO.</p> <div style="text-align: right; margin-top: 100px;">  </div>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 31 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Posible afectación patrimonial en la recaudación de ingresos por pago de derechos de los concesionarios. • Motivo de sanción a los concesionarios por incumplimiento de funciones. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condicionante numerales I, IV, XIV, XVIII, XXX y numeral quinto de la Resolución para la actualización de concesión de prestación de servicio de verificación vehicular. • Artículos 5 fracción IV, 6 fracción I, 7, 9, 12 y 33 fracción II del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado en Materia de Prevención y Control de la Contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. • Artículos 27 fracción II, de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. • Artículos 160 fracción III incisos a) y b) y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 32 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>10) De la revisión física realizada a los expedientes de personal que laboran en las Unidades Ciudadanas de Control Ambiental durante el ejercicio dos mil dieciocho, se pudo detectar lo siguiente:</p> <p>a. Algunas plantillas de personal, no se encuentran debidamente autorizadas por la Coordinación General de Ecología, no están actualizadas; así como, integradas en los expedientes de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental.</p> <p>b. No se presentaron movimientos de personal por parte de las Unidades.</p> <p>c. El personal no cuenta con un expediente documental debidamente integrado.</p> <p>d. La mayoría del personal no cuenta con las capacitaciones correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho como lo establece la Resolución para la actualización de concesión de prestación de servicio de verificación vehicular.</p> <p>e. Existe personal con grado de estudios de secundaria, desconociendo si cubre el perfil profesional deseado para las actividades que serán desarrolladas en las Unidades.</p> <p>f. No fueron presentados 43 (cuarenta y tres) expedientes de personal.</p> <p>Cédula Analítica número 15.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación verificar que los concesionarios de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental cumplan con la integración de la información oportuna y suficiente respecto al personal que labora en cada una de las Unidades; así mismo, deberá programar de manera oportuna las autorizaciones y actualizaciones de las plantillas de personal.</p> <p>Así mismo, la Dirección deberá establecer mecanismos que contemplen la adecuada integración de los expedientes de personal, los requisitos que deberá cubrir cada uno de ellos, el tiempo y forma de entrega, y la calendarización de capacitaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones asignadas.</p>	<p><i>Se requirió por oficio la documentación a 15 Unidades de Verificación del personal dos mil veinte.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que derivado de la acreditación obligatoria marcada en la NOM-047-SEMARNAT-2014 y derivado a que era un trámite bastante largo ante la ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN no se compilo de manera obligatoria por parte de la Coordinación los expedientes con la finalidad de no entorpecer los procesos de acreditación y aprobación correspondientes.</i></p> <p><i>Las Plantillas y constancias de capacitación dos mil veinte se ponen a disposición de la Contraloría para su validación en las instalaciones de la Coordinación.</i></p> <p><i>Respecto del llenado de la cedula analítica 15 se envió oficio de requerimiento a todas las Unidades de Verificación se entregan los documentos correspondientes.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de acuse de oficios con numerales del CGE/DPE/DVV/013/2020 al CGE/DPE/DVV/026/2020 todos de fecha seis de febrero de dos mil veinte dirigidos a los concesionarios de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental mediante el cual informa de los requisitos para la autorización de la plantilla laboral de cada Unidad, dicho oficio se encuentra signado por el Biólogo Alí Chumacero López en su carácter de Director de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología.</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la documentación remitida como propuesta de solventación resulta insuficiente ya que solo se trata de un requerimiento de información a las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental, persistiendo el motivo que da origen a la observación.</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 33 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control administrativo en la integración de los expedientes del personal. Deficiencias en el reclutamiento y selección de personal. Incumplimiento de las obligaciones asignadas a los concesionarios. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Afectación al desarrollo de las funciones asignadas al personal que labora en los centros de verificación, por falta de capacitación. Limitación en la información del personal. Se desconoce si el personal se encuentra facultado para el correcto desempeño de sus funciones. No se tiene la veracidad de las altas y bajas del personal que integran las Unidades. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 34 fracciones XIV y XV del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año fiscal 2018. Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Ecología y de protección al Ambiente del Estado en materia de prevención y control de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan en el Estado. 	<p>CORRECTIVA.</p> <p>Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental faltante que se observa en la cédula analítica número 15; así mismo, presentar la evidencia de la atención a la recomendación preventiva.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 34 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Condicionante numeral III, XVIII, XXV y XXX de la Resolución para la actualización de concesión de prestación de servicio de verificación vehicular. • Artículos 12 fracciones I y IV y 14 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 35 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>11) Derivado del análisis al Programa Operativo Anual de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología se pudo detectar que la Coordinación no realizó los operativos carreteros en el ejercicio dos mil dieciocho, así mismo no fueron presentados los índices y estadísticas de realización de verificaciones en el Estado; incumpliendo a los preceptos establecidos en el Programa Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año fiscal 2018; de igual manera no fueron realizadas actividades de difusión sobre la obligación de la verificación vehicular en coordinación con las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a los criterios establecidos en la normatividad inherente. Deficiencias en la planeación de las programas y proyectos de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología Deficiencias en la ejecución de las tareas asignadas al personal de la Dirección de Planeación y Evaluación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No permite regular los niveles de emisiones contaminantes por vehículos automotores en circulación, de manera efectiva. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo subsecuente la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación deberá conducir sus actividades en forma programática y con arreglo a las políticas, prioridades, métodos, objetivos y metas de la Coordinación, debiendo establecer de manera oportuna los mecanismos y sistemas de planeación, programación, organización y presupuesto para el desarrollo de las mismas.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá enviar a esta Contraloría la justificación del motivo por el cual no fue realizado el operativo carretero en el Estado durante el ejercicio dos mil dieciocho; así como la difusión del programa de Verificación Vehicular.</p>	<p><i>No hubo presupuesto operativo para la implementación de los Operativos Carreteros.</i></p> <p><i>Derivado de los Lineamientos de austeridad presupuestal.</i></p> <p><i>Justificación se presentó un proyecto en la CAME. Sin embargo, no hubo aprobación de los laboratorios móviles se anexan evidencias documentales.</i></p> <p><i>Se agrega solicitud de proyecto a la CAME del Programa Operativo Anual.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de proyecto denominado "Unidades Ecoguardas para Vigilancia Ambiental de Tlaxcala para el seguimiento al desempeño del programa del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en el Estado de Tlaxcala".</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que si bien es cierto que fue presentado el proyecto a la Comisión Ambiental de la Megalópolis resulta insuficiente en virtud de lo establecido en el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología en el cual se faculta y obliga a la Dirección de Planeación y Evaluación a OPERAR EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN ANUAL; por lo anterior el propio Reglamento también establece en su artículo 5 que las disposiciones establecidas en el mismo, son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Coordinación, y su incumplimiento o inobservancia SERÁ MOTIVO de responsabilidad.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

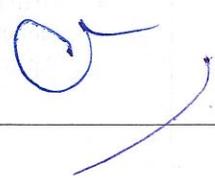
DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 36 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Afectación a la recaudación de ingresos por verificación vehicular. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Programa Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año fiscal 2018, es motivo de sanción. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 26 del Programa Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año fiscal 2018. Condicionante numerales XXIII y XXX de la Resolución para la actualización de concesión de prestación de servicios de verificación vehicular 2018. Artículos 12 fracciones I y XIX, 14 fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Por lo que respecta a las actividades de difusión sobre la obligación de la verificación vehicular la condicionante numeral XXX de la Resolución para la actualización de concesión de prestación de servicios de verificación vehicular 2018, establece que el incumplimiento total o parcial de cualquier cláusula de cualquier condicionante será causa de suspensión de la línea hasta el restablecimiento del servicio o en su caso la cancelación de la venta de formas valoradas o la revocación de la concesión según sea el caso.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 37 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>12) En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones de la Coordinación General de Ecología, se pudo constatar que el Titular y los servidores públicos que conforman a la Coordinación han dado cumplimiento en la integración del Comité de Control Interno, de acuerdo al Acta de Instalación de Comité de Control Interno de la Coordinación General de Ecología de fecha veintiséis de septiembre del ejercicio dos mil dieciséis; sin embargo, no se pudo evaluar el Sistema de Control Interno de la Coordinación a través de la aplicación de un cuestionario de control interno a la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación; toda vez que, dicho cuestionario no fue contestado. Hechos que limitan el alcance de la auditoría desarrollada por este Órgano de Control.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas a los servidores públicos que integran a la Coordinación. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Coordinación que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, de que los objetivos sean alcanzados.</p> <p>El control interno es una serie de acciones y procedimientos desarrollados y concatenados que se realizan durante el desempeño de las operaciones de la Coordinación, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno de la Coordinación General de Ecología establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo, detectivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.</p>	<p><i>Respecto de esta observación se envía el cuestionario completo con la evidencia documental correspondiente.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple del cuestionario de control interno debidamente contestado por la Dirección de Planeación y Evaluación.</p> <p>Copia simple del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.</p> <p>Copia simple de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.</p> <p>Copia simple del Acuerdo que establece las bases generales del Código de Ética Administrativa a las que deberá sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad del tres de mayo de 1999.</p>	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Ya que una vez analizada la información y documentación anexada como evidencia documental a los reactivos contestados resultan insuficientes para obtener una calificación aprobatoria en la evaluación realizada al Sistema de Control Interno de la Coordinación General de Ecología.</p> <p>Deberá realizar las mejoras a los procedimientos de control interno establecidos en la Coordinación, con la finalidad de mantener en armonía el ordenamiento jurídico, eficiencia y eficacia en las operaciones, confiabilidad de la información y garantizar el adecuado manejo de los recursos.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 38 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. Deficiencias en los procesos implementados de control interno. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Riesgos en la consecución de las metas y objetivos de la Coordinación. Deficiente desempeño institucional. Se desconoce si los procesos, métodos y actividades de control implementados por la Coordinación resultan suficientes para lograr un adecuado control interno. Las carencias identificadas en los controles implementados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación, limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículos del 17 al 24 y 53 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control, la evidencia suficiente y competente de los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias de la misma, aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Copia simple de acta de integración de subcomité de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses de fecha tres de enero de 2019.</p> <p>Copia de Acta de Integración de Subcomité de Administración de Riesgos de fecha tres de enero de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia simple del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología.</p> <p>Copia simple de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Copia simple del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.</p> <p>Copia simple del Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Ecología.</p>	<p>SIN TEXTO.</p> 

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 39 de 48.

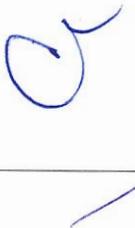
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 Fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia simple del tabulador de sueldos correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple del Programa Operativo Anual del ejercicio dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple de acta de primera sesión extraordinaria para la actualización y ratificación del comité de Control Interno de la Coordinación General de Ecología de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>Copia simple de matriz de indicador para resultados del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple de cuantificación de variables del ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>Copia simple del Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil dieciocho para la Coordinación General de Ecología.</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 40 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Copia simple de cédula de información general (control interno).</p> <p>Copia simple del primer informe de cumplimiento de Objetivos y Metas del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.</p> <p>Copia simple de cédula de información general (evaluación de riesgos).</p> <p>Copia simple del acta de integración del subcomité de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Coordinación General de Ecología del cuatro de enero de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple de acta de integración de Subcomité de Administración de Riesgos del tres de enero de dos mil diecinueve.</p> <p>Copia simple de primera sesión Ordinaria del ejercicio fiscal dos mil diecinueve del subcomité de administración de riesgos de la Coordinación, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve.</p>	SIN TEXTO.



DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 41 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>13) Del análisis y revisión al reporte de asistencias del personal que labora en la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología del período de enero a diciembre dos mil dieciocho proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos se observa, que el personal tiene incidencias como retardos y faltas sin que se aplique las sanciones correspondientes de conformidad con la normatividad correspondiente por lo que se determina un monto de \$149,967.43 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 43/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cedula analítica número 16.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normatividad aplicable. Falta de aplicación de descuentos en el pago de nómina. El personal encargado de los Recursos Humanos no realiza las actividades encomendadas. Controles internos deficientes en materia de Recursos Humanos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Posibles beneficios al personal recurrente de incidencias. La acumulación de más de ocho retardos de más de media hora durante un periodo de treinta días es motivo de terminación laboral. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Coordinación deberá instruir a la Área Administrativa para se apegue a la normatividad para la aplicación de descuentos por faltas o retardos.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Coordinación deberá justificar el motivo por el cual no se realizan los descuentos correspondientes y enviar a este Órgano de Control evidencia de los descuentos aplicados.</p>	<p><i>Con motivo de la Acreditación de las Unidades de Verificación (antes UCCAs) ante la Entidad Mexicana de Acreditación y la subsecuente aprobación con la Procuraduría de Protección al Ambiente PROFEPA, el personal adscrito a la Dirección de Planeación y Evaluación fue comisionado en la tarea de apoyar en actividades fuera del horario de trabajo a las Unidades con la finalidad de apoyar en la información correspondiente.</i></p> <p><i>Se anexa oficio de comisión.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de oficio número CGE/PLANEACIÓN/002/2018 de fecha siete de enero de dos mil dieciocho dirigido al Coordinador General de Ecología, signado por el Director de Planeación y Evaluación Biólogo Alí Chumacero López mediante el cual solicita autorice el horario extraordinario de los siguientes servidores públicos: Sergio Gutiérrez Rivera, Santiago Jaramillo Sánchez, Antonio Onésimo Ochoa Vázquez, Víctor Saloma Pérez, Juan Hernández Cuamatzi, Emilio Sánchez Ruíz, Karla Nicole Amador Muñoz, toda vez que serán comisionados en las diferentes Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental para la certificaciones correspondientes</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que en la evidencia documental remitida resulta insuficiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El oficio remitido precisa la <i>solicitud de autorización</i>; sin embargo, no se presenta la resolución a dicha solicitud.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 42 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCION.
FUNDAMENTO LEGAL: <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 10 fracción XXXV, 11, 12 fracción IV, XIX, 16 fracciones I, IV, V, VI y IX del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Apartados 5 fracciones II, III y 5.1 del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. • Apartados 3.9 fracción VII de los Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 48 fracción V y 49 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 43 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCION.
<p>14) Derivado de la revisión efectuada a los bienes muebles bajo resguardo de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología, así como el análisis de los resguardos de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental durante el ejercicio dos mil dieciocho, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a. Se identificaron bienes que no cuentan con número de control de inventario y no cuentan con documento de resguardo, hechos que denotan deficiencias en el control de inventarios. Cédula analítica número 17.</p> <p>b. Los resguardos a cargo de Emilio Sánchez Ruiz, Víctor Saloma Pérez, Alejandra Beatriz Gil Herrera, Juan Herrera Cuamatzi, Karla Nicole Amador Muñoz, Lucia Diana López Maravilla, no están actualizados; toda vez que los resguardos presentados son de fecha dos mil diecisiete. Cédula analítica número 18.</p> <p>c. De la inspección física a los bienes muebles no fueron localizados 12 (doce) de ellos, desconociendo el paradero y situación en la que se encuentran dichos bienes pudiendo originar extravío de los mismos y reducción indebida al patrimonio de la Coordinación. Cédula analítica número 19.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el Patrimonio de la Coordinación, es necesario implementar los métodos efectivos tales como la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos; así como la existencia de activos fijos y su baja en caso de ser procedente; mantener un control en la adquisición de bienes considerados como activos fijos, los cuales se les asignará un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del motivo por el cual el inventario y resguardo de bienes muebles no se encuentran actualizados. De igual manera presentar la documentación que acredite la baja de los bienes faltantes o en su caso la evidencia de la responsabilidad asignada al resguardante de los bienes faltantes.</p>	<p><i>Derivado de la observación y en respuesta los incisos a), b) y d) se realizaron varios procesos internos de validación de los bienes muebles a resguardo solventándose mediante CGE/DA/DM/0006/2020</i></p> <p><i>Así mismo respecto de los incisos c) y e) a través del oficio S/N de fecha 7 de febrero se dan de baja los equipos correspondientes a la observación marcada.</i></p> <p><i>Se anexan las actualizaciones de resguardo y bajas correspondientes.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple de oficio sin número de fecha siete de febrero de dos mil veinte dirigido a la jefa del área administrativa de la Coordinación, signada por el Biólogo Alí Chumacero López mediante el cual enlistan los bienes muebles que están bajo resguardo de la Dirección de Planeación y Evaluación para proceder a la baja y desincorporación de los mismos.</p> <p>Copia simple de oficio número CGE/DA/DM/0006/2020 de fecha quince de enero de dos mil veinte, dirigido al Biólogo Alí Chumacero López, signado por la jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación General de Ecología Licenciada Laura Isela Romero Martínez mediante el cual informa lo siguiente:</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental proporcionada resulta insuficiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Si bien es cierto que las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio establece el costo mínimo para el registro y resguardo de los bienes muebles, al no tener el respaldo documental del valor de los bienes muebles observados se desconoce el costo de adquisición de los mismos, de igual manera es recomendable llevar un control interno por separado de los bienes muebles con costo menor a lo establecido.</p> <p>Por lo que respecta a los bienes muebles observados en el inciso d), la información fue solicitada al personal de la Dirección de Planeación y Evaluación en el momento de realizar el levantamiento</p>



DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 44 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCION.																																						
<p>d. Así mismo se detectaron dos bienes faltantes, argumentando en su momento el personal de la Dirección de Planeación y Evaluación que dichos bienes fueron dados de baja; por lo tanto, se observa que no existe expediente documental que acredite la baja y desincorporación de dichos bienes; así mismo, se desconoce el motivo por el cual fueron dados de baja, dichos bienes cuentan con las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción.</th> <th>Número de control.</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Regulador de voltaje</td> <td>COM002302</td> <td>\$ 6,589.62</td> </tr> <tr> <td>Impresora HP modelo 1300</td> <td>MOB005141</td> <td>\$ 4,105.50</td> </tr> <tr> <td>Suma total.</td> <td></td> <td>\$ 10,695.12</td> </tr> </tbody> </table> <p>e. Del análisis a los resguardos de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental se pudo detectar que tres bienes muebles se encuentran bajo resguardo de diferentes centros de verificación como a continuación se detallan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Bien mueble.</th> <th rowspan="2">Número de serie.</th> <th rowspan="2">Importe.</th> <th colspan="2">Centros que resguardan.</th> </tr> <tr> <th>Número de centro.</th> <th>Municipio.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">C.P.U.</td> <td rowspan="2">MXL2401VTL.</td> <td rowspan="2">\$9,900.00</td> <td>9</td> <td>Huamantla.</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Totolac.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cámara.</td> <td rowspan="2">FID1112029293.</td> <td rowspan="2">\$12,289.00</td> <td>11</td> <td>Tlaxco.</td> </tr> <tr> <td>s/n.</td> <td>Sin ubicación.</td> </tr> <tr> <td>Cámara.</td> <td>FID1208046152.</td> <td>\$12,289.00</td> <td>s/n.</td> <td>Sin ubicación.</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción.	Número de control.	Importe.	Regulador de voltaje	COM002302	\$ 6,589.62	Impresora HP modelo 1300	MOB005141	\$ 4,105.50	Suma total.		\$ 10,695.12	Bien mueble.	Número de serie.	Importe.	Centros que resguardan.		Número de centro.	Municipio.	C.P.U.	MXL2401VTL.	\$9,900.00	9	Huamantla.	22	Totolac.	Cámara.	FID1112029293.	\$12,289.00	11	Tlaxco.	s/n.	Sin ubicación.	Cámara.	FID1208046152.	\$12,289.00	s/n.	Sin ubicación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>Inciso a). Presenta circular número DRMSyA/CB/011/2015 de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince la cual refiere al costo mínimo de los bienes muebles que serán objeto de resguardo.</p> <p>Inciso b) Presenta los resguardos observados actualizados al treinta de octubre de dos mil diecinueve.</p> <p>Inciso c). Presenta copia simple de oficio número CGE/DA/DM/01/2019 de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve dirigido a la Directora de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, dirigido por el Departamento Administrativo de la Coordinación General de Ecología, mediante el cual solicita someta a consideración la baja de bienes muebles que se anexan al mismo.</p> <p>Copia simple de Acta circunstanciada de la custodia de bienes muebles y equipos de la Coordinación General de Ecología de fecha veintinueve de octubre de</p>	<p>físico de inventario, manifestando que desconocían del paradero de los bienes no localizados.</p> <p>De los incisos c) y e) no fue presentada información o evidencia documental suficiente para solventar la irregularidad.</p> <p>Resulta necesario aclarar que de acuerdo a lo argumentado en su oficio número CGE/DA/DM/0006/2020 de fecha quince de enero de dos mil veinte, a propuesta de solventación remitida para el inciso c) corresponde al inciso d) de la observación en cuestión.</p>
Descripción.	Número de control.	Importe.																																								
Regulador de voltaje	COM002302	\$ 6,589.62																																								
Impresora HP modelo 1300	MOB005141	\$ 4,105.50																																								
Suma total.		\$ 10,695.12																																								
Bien mueble.	Número de serie.	Importe.	Centros que resguardan.																																							
			Número de centro.	Municipio.																																						
C.P.U.	MXL2401VTL.	\$9,900.00	9	Huamantla.																																						
			22	Totolac.																																						
Cámara.	FID1112029293.	\$12,289.00	11	Tlaxco.																																						
			s/n.	Sin ubicación.																																						
Cámara.	FID1208046152.	\$12,289.00	s/n.	Sin ubicación.																																						

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 45 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCION.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las funciones de control, registro, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles a resguardo de la Dirección de Planeación y Evaluación. Inobservancia a la normatividad aplicable para la baja de activo. Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda de bienes muebles. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. Perdida o extravío de bienes muebles. Deficiencia en la salvaguarda de los bienes de la Coordinación General de Ecología. Disminución impropcedente del activo. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 16, fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de dos mil diecinueve la cual refiere a la comprobación de obsolescencia de los bienes muebles relacionados en los anexos al oficio CGE/DA/DM/01/2019 de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 46 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCION.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 46 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa 2018. • Artículo 51 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Numeral 5.2 fracción III del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. • Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 47 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCION.
<p>15) De la revisión efectuada a los Contratos de Comodato realizados entre la Coordinación General de Ecología y los Concesionarios de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental (UCCA), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se observa lo siguiente; las Unidades de Tepeyanco con número de centro 2, Tlaxcala número de centro 12, Chiautempan número de centro 18, Tetla de la Solidaridad número de centro 32 y Apetatitlán con número de centro 33, no presentan los contratos de comodato que indiquen el resguardo, salvaguarda y custodia de los equipos que integran el Sistema de Monitoreo de Tlaxcala (SIMOT), de acuerdo al Proyecto de Instalación y Puesta en Marcha del Sistema Integral de Verificación Vehicular de Tlaxcala.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente control en la realización de los contratos de comodato entre la Dirección General de Ecología y las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental. Incumplimiento de la normatividad inherente a la materia de bienes muebles. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene la certeza de los bienes muebles asignados a los centros observados. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Área administrativa en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología deberán implementar las medidas de control necesarias que permitan mantener los contratos de comodato actualizados y realizados en tiempo y forma.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá justificar el motivo por el cual las Unidades observadas no cuentan con su respectivo contrato de comodato; así mismo, presentar los documentos que acrediten la custodia y salvaguarda de los bienes muebles que se encuentran asignados en los centros observados.</p>	<p><i>Los equipos del SIMOT, fueron adquiridos con recurso federal en el año dos mil trece en ese año únicamente había autorizados 31 Unidades de Verificación, y todos tiene firmado comodato vigente, se anexan los comodatos actualizados.</i></p> <p><i>Posteriormente se autorizaron dos unidades de verificación número de centros: PCCAT-TLAX-32 y PCCAT-TLAX-33, los cuales adquirieron de manera obligatoria equipos similares a los del SIMOT, situación por la cual estos dos últimos no tiene un comodato vigente con la coordinación.</i></p> <p><i>Se anexa adquisición del SIMOT dos mil trece factura de equipos para instalarse en treinta y un Unidades de Verificación.</i></p>	<p>La información que a continuación se describe fue remitida de forma digital:</p> <p>Copia simple del Proyecto denominado "Instalación y puesta en marcha del sistema integral de verificación vehicular Tlaxcala."</p>	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Toda vez que la evidencia documental resulta insuficiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Si bien es cierto que solo fueron autorizados 31 (treinta y un) Unidades, de acuerdo al oficio número FM-317/2013 de fecha once de abril de dos mil trece dirigido al entonces Coordinador General de Ecología y signado por el entonces Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Benemérita Universidad Autónoma de Tlaxcala mediante el cual se adjunta el listado de equipos entregados para el proyecto Sistema Integral de Monitoreo de Tlaxcala mismo que enuncia el equipo asignado a cada uno de los treinta y un Centros.</p> <p>De lo anterior se puede observar que deben existir los</p>

DEPENDENCIA: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** DE REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **BIÓLOGO ALÍ CHUMACERO LÓPEZ.** CARGO: **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-08.**

PERIODO REVISADO: **ENERO - DICIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2293.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0275/2020.** Hoja 48 de 48.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCION.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de responsabilidades en la custodia y resguardo de los bienes muebles asignados a los centros observados. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 38 del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio correspondiente al año fiscal 2018. Numeral 3, del Proyecto Instalación y Puesta en Marcha del Sistema Integral de Verificación Vehicular Tlaxcala. Artículo 10, fracción XXV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Artículo 51 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<p>contratos de comodato de las Unidades de Tepeyanco con número de centro 2, Tlaxcala número de centro 12 y Chiautempan número de centro 18; así mismo no se remite evidencia documental que acredite que los centros de Tetla de la Solidaridad número de centro 32 y Apetatitlán con número de centro 33 hayan adquirido de manera propia e individual los equipos de cómputo con los que opera cada Unidad.</p> 